



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1211 /2024

Zapallar, 02 MAYO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; el Decreto de Alcaldía N° 19/2024, de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firmar por orden del Alcalde, en asuntos de DIDECO ; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1.166/2024, de fecha 29 de abril de 2024, que dispuso modificar los Decretos de Alcaldía N° 942, 943, 944 y 1.065, todos de abril de 2024, por medio del cual se otorgan becas de estudio de nivel superior técnico profesional a diversos estudiantes de la comuna durante el primer semestre.
- 2.- Que, por razones de buen servicio, se procederá a modificar el Decreto precitado, exclusivamente en su acápite resolutivo N°IV, con la finalidad de corregir un error de transcripción en cuanto a la **categoría y monto de la beca** según se detallará a continuación.



- 3.- Lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos; normativa que indica lo siguiente: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, cálculos números y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **MODIFÍQUESE** la parte resolutive N° IV del Decreto de Alcaldía N° 1.166/2024, de fecha 29 de abril de 2024, exclusivamente en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE: IV. MODIFÍQUESE** la parte resolutive N°2 del Decreto de Alcaldía N°1065/2024, de fecha 18 de abril de 2024, el cual ratifica y otorga Beca de Estudio Nivel Superior Técnico Profesional para el primer semestre a 22 alumnos, en el siguiente sentido.

Donde dice: OTÓRGUESE, Beca de Estudio Cursos y Oficios para el primer semestre, a los alumnos mencionados en el numeral 1°, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2024, por un monto mensual de \$ 70.000, con fecha de pago los primeros cinco días hábiles de cada mes ya mencionado.

Debe decir: OTÓRGUESE, Beca de Estudio Cursos y Oficios para el primer semestre, a los alumnos mencionados en el numeral 1°, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2024, por un monto total de \$ 210.000-.

- **DEBE DECIR: IV. MODIFÍQUESE** la parte resolutive N°2 del Decreto de Alcaldía N°1065/2024, de fecha 18 de abril de 2024, el cual ratifica y otorga Beca de Estudio Nivel Superior Técnico Profesional para el primer semestre a 22 alumnos, en el siguiente sentido.

Donde dice: OTÓRGUESE, Beca de Estudio Nivel Superior Técnico Profesional para el primer semestre, a los alumnos mencionados en el numeral 1°, correspondientes a los



meses de mayo, junio y julio del año 2024, por un monto mensual de \$ 135.000, con fecha de pago los primeros cinco días hábiles de cada mes ya mencionado.

Debe decir: OTÓRGUESE, Beca de Estudio Nivel Superior Técnico Profesional para el primer semestre, a los alumnos mencionados en el numeral 1°, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2024, por un monto total de \$ 405.000-.

II.- ESTABLÉCESE que, en todo lo no modificado por el presente acto, rige lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 1.166/2024.

III.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía por parte del señor Secretario Municipal o quien lo subrogue a las unidades municipales indicadas en la distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -


NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI DEACURIDI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Tesorería Municipal
3. DIDECO
4. Administración Municipal
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POB/CTL/JUR/DIDECO/vid/asr

